



EDICTO

La Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, notifica por EDICTO, Que la señora MIREYA PEÑALOZA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 68.300.759, falleció el día 7 de febrero de 2010, según Registro Civil de Defunción No. 5220402. Que su esposo PEDRO RISCANEVO PORTILLA identificado con la C.C. No. 4.103.552 e hija ANGELA PATRICIA RISCANEVO PEÑALOZA identificada con la T.I. No.930920-02371, solicitan en su condición de únicos herederos, la autorización para el retiro definitivo de las cesantías a que tenía derecho la difunta, por su desempeño como funcionaria de la Secretaría de Educación Departamental, desde el 9 de agosto de 1989 hasta la fecha de su deceso. Que a la luz Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo "PAGO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE - 1. La calidad de beneficiario (...) se demuestra mediante la presentación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieran otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan. 2. Antes de hacerse el pago de la prestación el empleador que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

Por tal motivo se solicita a las personas que se consideren con igual derecho a las relacionadas anteriormente, deberán presentarse en la Gobernación de Arauca ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Palacio Departamental, o comunicarse al teléfono No. 8852402/8824321, fin de finiquitar el pago definitivo de las cesantías a nombre de la extinta MIREYA PEÑALOZA y aportar los documentos que nos sirvan como prueba. El presente EDICTO se fija en la cartelera de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por el término de ocho (8) días hábiles, hoy 28 de julio de 2015 y se desfijara el día 10 de agosto de 2015.


CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez
Revisó: Ruth Fabiola Murillo